

Genealogía de la Tragedia Argentina

Tomo I Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (Río de la Plata-siglos XVII y XVIII).

Sección I-F Patrimonialización de una administración venal

Capítulo I-F-22

Reclutamiento y promoción en la carrera eclesiástica.

Índice

- U-I Tradición historiográfica en materia eclesiástica
- U-II Capellanes con congrua.
- U-III Número de capellanías colacionadas.
- U-IV Nivel de vida de los curas.
- U-V Lucha clientelística por el reparto de curatos y doctrinas.
- U-VI Abuso en el cobro de primicias, oblaciones y limosnas.
- U-VII Fondos con que contaban los frailes.
- U-VIII Provisión de obispados, vicariatos, provincialías, canongías, curatos, beneficios y diputaciones eclesiásticas.

Introducción del capítulo I-F-24

Amén del creciente endeudamiento de las elites criollas con la Iglesia, provocada por los censos y las capellanías; y la profunda animadversión contra la Iglesia, engendrada por las desigualdades inherentes a la concesión de los Patronatos y las Capellanías, estudiado en otros trabajos de este autor;¹ la animosidad del bajo clero contra el alto clero y los continuos conflictos entre el clero y el estado habría obedecido a:

- a) la escasez de becas de gracia para seguir la carrera eclesiástica;
- b) los prolongados interinatos para cubrir las vacantes eclesiásticas mayores y menores;
- c) el comportamiento de los Examinadores Sinodales y los Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición en los concursos u oposiciones de curatos;
- d) las dispensas o licencias canónicas para obviar los casos de ilegitimidad y mezcla de razas, arguyendo por información de testigos la nobleza y limpieza de padres o abuelos;²
- e) la conducta de los Patronos para con los capellanes interinos;
- y f) la amenaza que se cernió sobre el clero criollo mismo por las políticas racistas y regalistas de la Corona, entre las cuales las Informaciones de Limpieza de Sangre y la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales venían a restringirle y/o sustraerle la única verdadera fuente de ingresos que poseían. Si bien Levaggi (1986) sostiene la inocuidad de los efectos de dicha Real Cédula para la economía de la región, reconoce en cambio su potencial peligrosidad.³

Continuando estas líneas de reflexión, nos preguntamos en este trabajo si en aquellas ciudades con un alto grado de penetración mercantil, y cuyo costo de vida era por lo general alto, las estrictas cláusulas acerca de la sucesión de los beneficiarios de las capellanías legas, que privilegiaban a unas ramas familiares en detrimento de otras, contribuyeron o no a fortalecer una presión clerical patrimonialista y señorial. También nos preguntamos si la escasez de capellanías y su bajo monto promedio, alimentó el resentimiento del clero contra la Corona y la Iglesia. Para ello hemos debido detectar, relevar y procesar en una sola tabla centenares de escrituras notariales de los siglos XVII, XVIII y XIX, registradas en los protocolos de escribanos, y estudiar un centenar de litigios de dichos siglos, correspondientes a las series tribunalicias de los períodos colonial y nacional, depositados en el Archivo General de la Nación (AGN), de Buenos Aires;⁴ y en el Archivo del Arzobispado de Córdoba (AAC).⁵ A los efectos de esta investigación y con el propósito de detectar parentescos afines y sanguíneos fue preciso completar los apellidos de los fundadores y beneficiados de las capellanías y obras pías con los apellidos maternos, sirviéndose para ello de la información genealógica que nos proveen diversos tratados,⁶ así como los testamentos protocolizados en Buenos Aires.⁷

U-I Tradición historiográfica en materia eclesiástica

El espíritu de rebelión del clero criollo contra el gobierno español ha sido motivo frecuente de polémicas entre los Americanistas. A juicio de Lavallé (1982), los conflictos registrados entre los frailes de las órdenes religiosas en oportunidad de celebrarse los capítulos de las respectivas ordenes obedecían a la necesidad que tenían las autoridades elegidas de colocar en curatos y doctrinas a la clientela de frailes que los habían apoyado. En apoyo de esa tesis, Fisher (1990) sostiene que el motivo principal de la rebelión del clero criollo fueron las tardías Reformas Borbónicas, que redujeron la estructura patrimonialista de la Iglesia --tales como la obligación de los curas de pagar sisas y alcabalas en sus transacciones comerciales,⁸ la desamortización y vaciamiento de sus bienes,⁹ y la prohibición de cobrar a los Indios oblacones y limosnas en las fiestas de tabla.¹⁰ Y para Sala i Vila (1993), entre los curas de indios, la privación del sínodo, debido a la abolición del tributo, y para Serulnikov (2006) la abolición de las veintenatas, fue lo que generó los mayores conflictos. En cuanto al motivo por el cual el clero secular porteño se volcó a favor de la Revolución de Independencia, para Avellá Cháfer (1980-81), inspirado probablemente en Carbia (1915,1945), obedeció a "...las angustias de una deficiente economía", que hacía que dicho clero fuera "pobre por antonomasia".¹¹ Para Levaggi (1990), refutando a Socolow (1978) y a Auza (1981), la principal fuente de sostenimiento del clero, en el Buenos Aires colonial y revolucionario, no fueron las rentas fiscales --como el diezmo o las capellanías eclesiásticas-- sino la congrua,¹² proveniente de las capellanías laicales impuestas por los grandes comerciantes.¹³

U-II El caso de los capellanes con congrua.

El caso de los capellanes es ciertamente muy distinto del de los patronos de capellanías. En Europa, y en especial en Francia, la Iglesia patrimonialista o burocrático-patrimonial se habría perpetuado luego de la Revolución, y no se habría diferenciado mayormente de la Iglesia burocrática Borbónica.¹⁴ En Nueva España, las cuatro quintas partes del clero secular de fines del siglo XVIII, que engrosaron los ejércitos de Hidalgo y Morelos, no contaron según Barnadas (1984), con congrua alguna.¹⁵ Olaechea (1992) insiste en la presencia de una estratificación social en el clero y en el rol que tuvieron las limitaciones regias a los Breves pontificios que dispensaban de ilegitimidades.¹⁶ Y Buenos Aires, según Azara, contaba en 1794 --fuera de los cuatro conventos existentes-- con 136 clérigos, sobre un total de 40.000 habitantes,¹⁷ o de tres (3) clérigos por cada mil habitantes, la mayoría de los cuales "...vivía anhelando prebendas".¹⁸ Lamentablemente, por desconocer gran parte de los nombres y apellidos de dichos clérigos nos es imposible identificar tanto a los que gozaban de congrua,¹⁹ como a

los que no gozaban de dicha prebenda.²⁰ En cuanto al año de la revolución, 1810, hasta ahora sabemos que de los diez (10) clérigos que apoyaron en el Cabildo Abierto del 22 de mayo al "partido del pueblo", sólo dos (2) de ellos gozaron de rentas capellanías (Albariño y Grela); de los seis (6) clérigos que votaron con la tendencia conciliadora, cuatro (4) de ellos gozaron de beneficio de capellanías (Fernández, Planchón, Alberti, y Solá); y los tres (3) que se retiraron sin votar gozaron también de capellanías (Agüero, Montes Carballo y Viola).²¹ Y de los 17 clérigos cuyas licencias para confesar fueron suspendidas en 1816 por su filiación realista, ocho (8) de ellos no contaban con congrua alguna.²² La Tabla E-I nos ofrece la nómina de 329 fundadores y beneficiarios de capellanías, patrimonios y obras pías, registrados notarialmente en Buenos Aires a lo largo de los siglos XVII, XVIII y comienzos del siglo XIX (hasta 1820). De dicha nómina 47 resultaron presbíteros (15%), 48 doctores (15%), 15 maestros (4%) y otros 7 licenciados (2%).²³

U-III El número de capellanías colacionadas.

La colación de una sola capellanía no garantizaba un nivel de vida digno de una jerarquía clerical. Avellá Cháfer (1980-81), en abierta oposición con lo afirmado en 1769 por el Gobernador de Buenos Aires Francisco de Paula Bucareli, asegura que para que un cura en sede urbana pudiera vivir decentemente, a la renta de una capellanía (\$100), debían añadirse necesariamente los estipendios de misas y funciones religiosas --que se obtenían sirviendo interinamente capellanías vacantes-- y el sueldo de una o varias cátedras.²⁴ Tan pobres eran los candidatos a las ordenes sagradas y tan alto el costo de vida a que se había llegado a fines de siglo, que en 1780 el Obispo Sebastián Malvar y Pinto llegó a manifestar que las capellanías eran "...unas pías memorias cujos emolumentos no corresponden regularmente mas que a la carga de Misas establecida por sus fundadores",²⁵ y diez años después, en 1791, el Obispo diocesano Manuel de Azamor y Ramírez se negó a conferir ordenes sagradas a quienes no fundasen, previamente, una capellanía colativa.²⁶ Dicha negativa sufrió la consiguiente oposición del Cabildo, con sus necesarias repercusiones. Manuel de Villegas,²⁷ había concluido en 1792 sus estudios de cuatro años de Teología y manifestó entonces tener vocación al estado de sacerdote clérigo. Los padres de Villegas, en virtud de carecer su hijo de la congrua alimenticia necesaria, y deseosos de que su vocación se realizara y pudiera impetrar no sólo las ordenes menores de acólito y lector, para lo cual aparentemente no se necesitaba ni de congrua ni de Información de Limpieza de Sangre, sino incluso las ordenes mayores de presbítero, diácono,²⁸ y subdiácono,²⁹ determinaron fundarle patrimonio de \$2.000.³⁰ Pero al año siguiente, en 1793, el Obispo de Buenos Aires, en represalia por la anteriormente mencionada actitud del Cabildo, exigía para ordenarse de sacerdote la congrua de \$200 anuales de renta, equivalente a dos capellanías de \$2.000 de principal cada una. Como Joaquín Antonio López poseía en 1793 sólo una capellanía colativa eclesiástica de \$2.000 de principal, sus padres se vieron precisados a otorgarle una escritura de patrimonio por otros \$2.000 mas.³¹ Tampoco todos los padres tenían medios con que proporcionar a sus hijos estudios en España, Charcas, Lima, Santiago de Chile o Córdoba, que los prepararan para las ordenes sagradas.³² Aún para los que abundaban en proporciones, el Cabildo Eclesiástico de la ciudad de La Paz sostenía en 1795 que

"...los arredran poderosamente los gastos que se impende en la conducción, las asistencias necesarias en el tiempo de ocho o más años que han de estar niños separados de sus casas, y sobre todo, el justo recelo que les asiste de que se malogren por no encontrar deudos ni personas de satisfacción a quienes encomendarlos".³³

De estos inconvenientes resultaba "...el privarse varios jóvenes del cultivo de las Letras; o que después de serles demasiado costosa la enseñanza con los desperdicios que se dejan entender, hayan sacado poco o ningún aprovechamiento".³⁴

U-IV El nivel de vida de los curas.

Existieron en ese entonces, como lo hubo siempre, curas que gozaban de un alto nivel de vida, al acumular la propiedad de una multiplicidad de capellanías, y aquellos otros que por falta de congrua vivían del sínodo (salario eclesiástico proveniente de los novenos reales) o sirviendo capellanías interinas o mendigando limosnas para su sustento.³⁵ Para el Pbro. Andrés Nicolás Ortiz de Ocampo,³⁶ Cura de la doctrina de Anguinan, La Rioja, habiendo cobrado el sínodo

"...que le correspondía de los indios tributarios de su doctrina en una partida de lienzo, por estar mandado que los Sínodos a los curas se paguen con efectos de los mismos que trabajan los Indios se formó oposición por el Subdelegado [Don Vicente Antonio Bustos] y por Dn José Noroña empeñado en que mi ...mano se pagase de su sínodo con dinero abonando la vara de lienzo a dos y medio reales, quando acá se le cargaba a quatro reales".³⁷

En este caso, el Pbro. Andrés Nicolás Ortiz de Ocampo se resistía al proyecto de que Dn. José de San Román y Castro,³⁸ el Teniente Ministro de Real Hacienda, Administrador de la Real Renta de Tabaco y Naipes, y Alcalde de 2o. Voto José de Noroña y Losada,³⁹ y el Subdelegado Bustos "...tomasen los lienzos para negociar con ellos".⁴⁰ Para el Pbro. Leopoldo de Allende, Cura Rector del Colegio Real de Loreto, en Córdoba, la multiplicidad de beneficios o capellanías sólo era ofensiva del espíritu de la Iglesia "...cuando ellas son entre sí incompatibles".⁴¹ Perseguir dicha multiplicidad era para Allende "...constituirse en rígido censor en estas materias, y escrupulizar demasiado quando no hay fundamento para ello".⁴² Dos o tres capellanías eran compatibles en un mismo sujeto "...especialmente si son tenues y de cortas obvenções".⁴³ En Buenos Aires, la Tabla E-I enumera los casos de dos beneficiarios (Francisco de Cossio y Therán y Manuel José Mansilla) que fueron dotados de cuatro capellanías, siete beneficiarios (Aldao, Arraga, Caviedes, Madera, Peña, Warnes y Zapiola) que lo fueron de tres capellanías, y 58 beneficiarios que lo fueron de dos capellanías. Por lo general, la primer capellanía era proveída por los padres o ascendientes, y la segunda por otros parientes o benefactores. En el caso del Pbro. Domingo Caviedes, la primer capellanía le fue impuesta por su madre, María Catalina Pizarro, la segunda por su cuñado el gran comerciante Francisco Tellechea, y la tercera por una benefactora, María Josefa Echeverría, viuda de Miguel de Igarzábal.⁴⁴ En el caso del Pbro. Pedro García de Zúñiga, la primer capellanía le fue impuesta en 1760 por su padre Alonso García de Zúñiga, la segunda 34 años después por su hermana Juana Josefa, viuda de José María Calceite, y la tercera en 1803 por su hermano Juan Francisco García de Zúñiga.⁴⁵ Por lo general, los beneficiarios de capellanías las servían en los curatos del obispado donde se hallaban ordenados. Aspirar a servir una capellanía alejada del lugar de residencia, era por lo general improbable, por cuanto en las oposiciones de curatos se prefería a aquellos curas que pertenecían al vecindario. En algunos pocos casos los beneficiarios de capellanías podían servir las en curatos ajenos a la diócesis de origen, para lo cual se requerían cartas dimisorias. En 1756 el Dr. Pedro José Crespo se presentó al Obispo de Buenos Aires Marcellano y Agramont solicitando dimisorias para ser presentadas al Obispo de Córdoba Pedro Miguel Argandoña, y recibir desde la tonsura hasta el presbiterado.⁴⁶ Y el Pbro. Manuel Mariano Paz,⁴⁷ servía en Córdoba una capellanía fundada en Buenos Aires por su tía abuela Isabel Rosa González.⁴⁸ Aquellos curas que por falta de congrua vivían sirviendo capellanías interinas debían litigar permanentemente con los Patronos de las capellanías legas, para quienes la prioridad de los beneficios siempre se buscaba que recayese en los parientes de los fundadores. En Buenos Aires, en la instancia suscitada por el Pbro. Eugenio Cueli,⁴⁹ contra Matías de Echavarría,⁵⁰ apoderado de Pedro González y Pozo,⁵¹ patrono de la capellanía fundada por Beatriz Giménez Naharro,⁵² sobre el derecho del primero a la capellanía interina, el segundo alegó no haber habido nombramiento expreso alguno, y sí sólo una autorización

para poder decir treinta (30) misas al año.⁵³ Echavarría argumentaba en su descargo que su intención fue sólo socorrer a Cueli con la limosna o gracia,

"...no de aquellas que producen obligación..., [y sí] sin ligarme a tiempo determinado, ni de por vida, sino hasta que el Patrono Pedro González y Pozo determinase en la materia, pues a éste correspondía deliberar y no a mí, que no tuve su poder para estos fines".⁵⁴

Si bien Echavarría reconocía haber usado el término de interino, aclaraba que la misma "...no puede entenderse a todos los proventos de la capellanía, sino a sola la dotación de las misas".⁵⁵ Asimismo, José Alberto Cálcena de Echevarría, apoderado del Pbro. Gregorio Antonio de Aguiar, también pariente de la fundadora, alegaba en el expediente donde litigó con Matías de Echavarría, que la dotación que hicieron los albaceas a favor de los capellanes "...no fue perpetua, sino reducida al tiempo que el predilecto Don José Barón se ordenase y estuviese en el Colegio".⁵⁶ Habiendo Juan José Barón del Pozo,⁵⁷ abandonado los estudios, Echavarría alegaba que el Patrono "...pudo y debió disponer del superavit, a favor de quien quisiese".⁵⁸

En regiones como Buenos Aires, polo articulador de un comercio a larga distancia, los ingresos del clero se vieron afectados por los altibajos del tráfico ultramarino. El que fuera Cura interino de la Catedral de Buenos Aires Francisco Antonio de Esparza,⁵⁹ pese a haberse beneficiado con los frutos de dos capellanías, demandaba en 1769 el desalojo de los ocupantes de las tierras de chacra heredadas de su padre José de Esparza, ubicadas en el pago de las Conchas.⁶⁰ El Cura y Vicario Interino de Areco Fr. Juan Pablo Fretes,⁶¹ luego de haberse beneficiado en 1783 con un par de capellanías, fue acusado en 1785 de solicitarle a María Díaz un legado, cuando aún ella vivía, motivo por el cual fue acusado del delito de captación de herencia,⁶² por el Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, de cuyas resultas el Cabildo Eclesiástico lo separó del interinato.⁶³ El Pbro. Juan Antonio Suero,⁶⁴ luego de haberle ganado un pleito a la sucesión del Canónigo Juan Baltasar Maciel, inició otro litigio contra la sucesión de María Josefa Bazurco, que lo perdió, pues el papel firmado por ésta, en la que disponía que la casa solar pasara a poder de Suero, después de la muerte de Maciel, se demostró que era apócrifo.⁶⁵ El Teniente Cura de la Colonia del Sacramento Manuel Guerrero, pese a haber sido beneficiado en 1787 con una capellanía, solicitó ese mismo año se le asignara gratificación por la enseñanza de primeras letras que daba a los niños.⁶⁶ Cuando en 1805 la Corona impuso la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, numerosos curas, usufructuarios de capellanías, solicitaron de la Real Hacienda se los eximiera de la contribución del 15% correspondiente a las mismas.⁶⁷ Y cuando en 1809, el Provisor del Obispado y Juez Hacedor de la Junta Superior de Diezmos Dr. Mariano Zavaleta reclamaba del Cabildo Eclesiástico le regulase o liquidase el sueldo de \$400 anuales que le era debido, los Doctores Francisco X. Zamudio, Melchor Fernández y Domingo Estanislao Belgrano, miembros del Cabildo Eclesiástico, adujeron en protesta a dicho reclamo que

"...no debía esperarse que para un eclesiástico que posee por otra parte cuantiosos bienes de fortuna, pudiese mas en su estimación el sueldo despreciable de 400 pesos anuales que la satisfacción y honra de servir a la Iglesia de Dios, al Rey, y a su mismo Prelado, que le ha puesto a la cabeza del clero, y conferido cuantas dignidades ha podido, con preferencia a otros muchos eclesiásticos de la Diócesis idóneos y beneméritos".⁶⁸

Dicha protesta no fue óbice para que el propio Chantre de la Catedral Melchor Fernández, uno de los tres críticos del Juez Zavaleta, terminara por imitar a este último, pues en 1811 promovió el desalojo del Lic. Salvio Gaffarot,⁶⁹ de la casa que ocupaba, por necesitarla "...para su mejor asistencia y servicio".⁷⁰ Por último, en vísperas de la revolución de Mayo, y debido al "...ínfimo grado de

decadencia a que han llegado en este tiempo los Diezmos", dichos miembros del Cabildo Eclesiástico declaraban que ellos mismos se hallaban incongruos, al extremo de haberle propuesto al Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros suspendiera la anualidad y los Reales Novenos íntegros, con los cuales podía dotar en cambio las Dignidades, Canongías y Prebendas.⁷¹

Del interior desconocemos las proporciones entre beneficiarios de capellanías y miembros de la jerarquía eclesiástica por cuanto, salvo los excelentes trabajos de Pozzi y Ferrazzano (1973) y Caretta de Gauffin (1993), no existen hasta el momento estudios realizados sobre la base de las fuentes notariales. Pero no siempre las capellanías y los diezmos proveían de los réditos e ingresos suficientes como para sustentar las necesidades vitales de los curas párrocos. La diversa constitución económica de las distintas regiones que conformaron el antiguo Virreinato del Río de la Plata, en cuanto al número y calidad de sus moradores, condicionaba los ingresos a que eran acreedores los clérigos.⁷² En regiones donde no abundaban el comercio y las rentas fiscales (sisa y alcabala) derivadas del mismo, por lo general los curatos rurales o indígenas, el peso de los recursos recaía en las rentas fiscales (sínodos provenientes de los tributos en los curatos indígenas o de los diezmos en los curatos de españoles) o en los llamados aranceles (estipendios de misas, primicias, oblaciones y limosnas), o en el reparto forzoso de bulas e indultos,⁷³ para cuyo cobro compulsivo, los curas muchas veces recurrieron a las Milicias provinciales, al extremo que el Gobernador-Intendente Rafael de Sobremonte debió prohibir dichas prácticas.⁷⁴ Hemos visto en otro trabajo como en el Alto Perú el Deán de la Catedral de La Paz Don Pedro de las Cuentas y Valverde fundó en el siglo XVII numerosas memorias pías por valor de \$26.000,⁷⁵ y la dueña de un inmenso obraje de paños, Doña Juana de Oquendo y Enríquez, fundó once capellanías por valor de \$46.000, beneficiando con sus rentas a numerosos capellanes.⁷⁶ Por el contrario, en regiones como el Paraguay, carentes de circulante metálico, donde las capellanías brillaban por su ausencia, el salario de los curas debía ser cubierto sólo por los Reales Novenos.⁷⁷ A propósito de ello, en 1784 se suscitó un prolongado litigio cuando el Cura Rector interino de la Catedral de Asunción José Gregorio de Ocampos reclamó todos los salarios correspondientes al tiempo en que había servido el curato.⁷⁸ Pero justamente por haber sido su cargo interino, el Fiscal de Real Hacienda adujo que pasados los cuatro meses de haber sido nombrado cura interino y de no ser provisto en propiedad, los salarios pertenecían al Rey y dejaban de ser frutos del beneficio. A lo que Ocampos replicaba que

"...si los salarios de los curatos se consignan frutos del beneficio en rentas decimales, y son tales cuando el cura propio sirve el beneficio; siempre deben ser frutos del beneficio, y deben pertenecer al que le sirve".⁷⁹

En cuanto al plazo de los cuatro meses, Ocampos alegaba

"...que es voluntariedad decir que son frutos del beneficio, en cuanto a la cuota correspondiente a los cuatro meses, y no en cuanto a lo demás: una vez que son frutos del beneficio, han de seguir al beneficio por todo el tiempo que este se sirva".⁸⁰

U-V La lucha clientelística por el reparto de curatos y doctrinas.

La lucha clientelística por el reparto de los curatos y doctrinas se manifestaba en los capítulos religiosos, donde se elegía a los Provinciales de las ordenes religiosas, los cuales amenazaban desatar serios conflictos.⁸¹ En estos capítulos, a juzgar por la opinión de Lavallé (1993), solo votaban los frailes sacerdotes, lo que excluía a los novicios y a los legos.⁸² Una caso relevante se dio en Córdoba,

en el atrio de la Iglesia de la Merced, en 1766, consistente en un conflicto de superposición de competencias entre Córdoba y Santiago de Chile por el reparto de los curatos y doctrinas.⁸³ Con motivo de este incidente, violatorio del fuero eclesiástico --donde intervinieron cabildantes, milicianos y religiosos-- las autoridades de la Orden Mercedaria iniciaron contra el Vicario Fr. Pedro Pablo de Allende,⁸⁴ ante el Obispo que residía en la Real Audiencia de Chile, la correspondiente causa criminal.⁸⁵ Fue entonces, a partir de dicho proceso judicial, que la Casa de los Allende guardó para con la Orden Mercedaria una "...notoria enemistad, antipatía y odio entrañable".⁸⁶ Relevado de su función Fr. Pablo Allende, que había defendido los intereses de su familia así como los de los clérigos de la facción ligada a los intereses anti-Chilenos, y fallecido un año más tarde, en 1766, un nuevo Vicario General impuesto desde Chile se hizo cargo del Convento, no sin provocar discordias entre los clérigos.⁸⁷ En efecto, el R.P. Provincial Absoluto Fr. Juan Esteban de Herrera y seis clérigos más fueron expulsados, entre los cuales se destacaban los frailes porteños Antonio Rodríguez Flores,⁸⁸ Simón Rodríguez Flores,⁸⁹ Lorenzo López de Osornio,⁹⁰ Vicente Chaparro,⁹¹ y José Esquivel,⁹² aparentemente por haberse solidarizado en el pasado con el Fraile Allende, al extremo de verse obligados a vivir prófugos en las inmediaciones del convento.⁹³ Habiendo llegado el escándalo a tal gravedad, las partes involucradas en el conflicto, acordaron firmar una transacción y convenio que devolviera la paz a la provincia.

Como consecuencia directa de esta crisis, los cabildantes cordobeses ligados a los intereses anti-Chilenos recurrieron al Virrey del Perú Manuel Amat y Junient, contra la autoridad del Teniente de Rey Manuel de Estéban y León,⁹⁴ encargado de la recepción del Ramo de Sisa.⁹⁵ El Virrey Amat dió su apoyo a la facción de frailes ligados a los intereses anti-Chilenos y depuso de su Tenientazgo a Estéban y León.⁹⁶ Cabe recordar que Amat llegó a escandalizarse porque los delincuentes usufructuaban el asilo eclesiástico para sus andanzas.⁹⁷ Es sabido que en el Río de la Plata, fueron los que practicaban el contrabando, principal acción colectiva destinada a combatir el monopolio comercial de las casas matrices de Cádiz, quienes más usufructuaron de dicha prerrogativa, al extremo que el Provisor del Obispado declaró en 1774 cuales eran las iglesias que gozaban del privilegio del asilo.⁹⁸ Asimismo, los religiosos ligados a los intereses pro-Chilenos recurrieron al Metropolitano residente en Santiago de Chile contra la autoridad del Provincial Absoluto del Convento. En respuesta, los religiosos ligados a los intereses anti-Chilenos recurrieron al Papa contra la autoridad del nuevo Vicario General del Convento. Es entonces que en virtud de tan insoluble conflicto de competencias el Maestro General de la Orden Mercedaria Fr. Basilio Gil de Bernabé obtuvo del Papa Clemente XIII en mayo de 1767 un Breve Pontificio por el cual se dividía la provincia Mercedaria del Tucumán en tres partes.⁹⁹ Un año después, en mayo de 1768, cuando se aclara el escándalo ocurrido, se comprueba por dos testigos que deponen ante la justicia, que las fatales discordias acontecidas fueron originadas por "el mal formado dictamen", violatorio de los fueros eclesiásticos, que el Procurador Juan Tiburcio de Ordóñez,¹⁰⁰ había dado al Teniente de Rey Estéban y León, sobre el auxilio policial que los Mercedarios pidieron,¹⁰¹ a los Alcaldes Cayetano Terán Quevedo,¹⁰² y José Martínez y González.¹⁰³ Finalmente, el 1 de Octubre de 1770, el Virrey Amat, en la causa iniciada en 1768 por el Alcalde Terán Quevedo, en representación del Cabildo de Córdoba,¹⁰⁴ condonó la pena a la que habían sido acreedores Manuel de Estéban y León, Prudencio Palacios,¹⁰⁵ y Santiago de Allende y Losa.¹⁰⁶

Pero como el conflicto no alcanzó a resolverse, los indultados por el Virrey Amat volvieron en un par de años a sus andadas. La crisis iniciada en el atrio de la Merced en 1766, consistente en un conflicto de superposición de competencias entre Córdoba y Santiago de Chile por el reparto de los curatos y doctrinas y por una violación de los fueros eclesiásticos, vino a resolverse en 1772 mediante una acción colectiva violenta, por cuanto se convocaron en el mismo atrio a las Milicias urbanas y

rurales. Las causas pendientes del Juzgado de Segundo Voto, por el cobro de la limosna de Redención de Cautivos, administrada por la Orden Mercedaria, y por el reparto de los curatos y doctrinas y de los bienes secuestrados a los Jesuitas, recayeron en un peninsular identificado con el clan de los Echenique, el Alcalde de Segundo Voto Terán Quevedo, lo cual agravó el conflicto. A juzgar por un documento de la Audiencia de Buenos Aires, hallado en el Archivo General de Indias,¹⁰⁷ y publicado primero por Toledo (1919) y luego por Bruno (1967), las Milicias de Córdoba entraron nuevamente en acción en 1772 a pedido de las autoridades religiosas. En efecto, el Alcalde Provincial José Martínez y González, y el Alcalde de Segundo Voto Terán Quevedo, partidarios de los Jesuitas y de la Casa de los Echenique,¹⁰⁸ habían concurrido al Convento Mercedario de San Lorenzo con quince o veinte hombres armados, a pedido del R.P. Vicario General para "...fortalecer con gente armada estos claustros", a fin de reducir al R.P. Provincial Absoluto Herrera y los seis frailes expulsados, que prófugos habían vuelto en rebeldía.¹⁰⁹ En respuesta a dicha acción policial el Alcalde de primer voto Don Santiago de Allende y Losa, conjuntamente con el Teniente de Rey Estéban y León, y su yerno el Justicia Mayor Don Prudencio Palacios, y con otro copioso número de milicianos armados de a pié y a caballo, irrumpieron en el pretil del Convento, con el fin de apoyar a los clérigos de la facción ligada a los intereses anti-Chilenos, llegando en su vehemencia hasta "acometer" violentamente al Alcalde Provincial Martínez y al Alcalde de Segundo Voto Terán Quevedo. El Teniente de Rey llegó a darle de empujones y hasta dispararle un tiro de pistola al Alcalde Provincial, el "gallego" Martínez, "...y no aquietando su osadía echó mano a la espada para invadirle".¹¹⁰ De la circunstancia de haber violado el sagrado resultó

"...que no sólo embarazaron el auxilio, desterrando con golpes y conminaciones a la gente que sufragaba a los auxiliantes, sino para más despeñarse arrestaron en el mismo sitio la persona del Alcalde Provincial llevándole preso a la Sala del Cabildo junto con la de Gonzalo Terán y Quevedo, primo hermano del Alcalde de segundo voto a quien pusieron a buen recaudo en un calabozo de la cárcel baxa entre reos facinerosos".¹¹¹

Para mayor escándalo Allende, León, y Palacios

"...mandaron publicar y de hecho publicaron vando a toque de caja por las cuadras y cantones públicos de la ciudad,..., que ningún estante ni habitante auxiliase ni favoreciese de modo alguno al Prelado y Presidente de esta Provincia ni a ningún juez que lo mandase".¹¹²

Como trágica secuela de estas acciones el Comisionado de la Real Audiencia de Charcas General José Francisco de Galarza,¹¹³ fue ultrajado, de resultas de lo cual enfermó de muerte, falleciendo a los tres días, y

"...haciendo que su muerte fuere el más claro testimonio de la lealtad con que se sacrificó en obsequio de la autoridad del Regio Tribunal que lo comisionó, y el más fuerte convencimiento de la temeridad de estos individuos [los Allende] que se la ocasionaron".¹¹⁴

U-VI El abuso en el cobro de primicias, oblaciones y limosnas.

El abuso con que en el Alto Perú eran cobradas las primicias, oblaciones y limosnas dio lugar a que las autoridades civiles los motejaran de repartimientos forzosos. A tal extremo llegaron dichos abusos que en 1796 el Gobernador-Intendente de Potosí Francisco de Paula Sanz, indignado por la oposición del clero a la Mita Nueva de Chayanta, propuso diversos medios para abolirlos.¹¹⁵ Estos

fueron, a saber:

- a) la reunión de Beneficios;
- b) la aplicación de diezmos;
- c) el establecimiento de colectas;
- d) la aplicación de los sobrantes del noveno y medio de la fábrica de la Catedral, proveniente del Ramo de Diezmos;
- y e) la cuota impuesta sobre las rentas de los Curatos vacantes.

En su negativa respuesta al Gobernador, el Arzobispo Juan Antonio de San Alberto manifestaba que en un curato de los que se llamaban pingües, con Sínodo entero de fiestas, que no todos lo tienen, de numerosa feligresía, si el total de su ingreso llegaba por ejemplo a \$4.000, no quedan los dos tercios libres para la congrua sustentación del Cura.¹¹⁶ Será esta, se preguntaba San Alberto,

"...una dotación excesiva para un Eclesiástico, que después de haber consumido tal vez los fondos de su casa en seguir muchos años la carrera de las escuelas, tan costosas en estos países, después de haber servido de Cura o de Teniente en otros Beneficios infelices en que no ha tenido otra dotación, que la miseria, ha logrado por fin en virtud de sus servicios la promoción a uno de renta regular?"¹¹⁷

También se preguntaba San Alberto si sería esta dotación excesiva "¿...para unos vasallos, que en todos tiempos y en todas circunstancias se han distinguido por su amor, fidelidad, y respeto al soberano?"¹¹⁸ Las provincias de Porco, Pilaya, Tomina, Yamparuez y Cochabamba se mantuvieron en paz durante las pasadas revoluciones; y las de Paria, Sicasica, Chichas y Chayanta fueron apaciguadas, según San Alberto, gracias a la labor de los Curas

"...¿Quienes mejor que ellos, sacrificaron sus intereses, expusieron su salud, perdieron su propia vida, por la paz de las Provincias, y servicio del Soberano, quedando unos despojados de todos sus bienes, otros heridos, y otros muertos?"¹¹⁹

En sólo la provincia de Chayanta, por no abandonar su feligresía, habían perdido la vida el Párroco de Aymaya Dr. Dionicio Cortés, y el de San Pedro de Buena Vista Dr. Isidro Herrera, con otros cinco Eclesiásticos más "...¿Quienes en aquellas críticas circunstancias, abandonadas las provincias por sus Corregidores, recaudaron y entregaron con aumento de muchos miles el Real Ramo de Tributos, sino los Curas?"¹²⁰ Y en la provincia de Porco, la gruesa puesta por los Curas en las Reales Cajas había excedido en treinta mil pesos a la suma que enteraba su Corregidor. "...¿Quienes en la guerra presente contra la Francia se han distinguido tanto, como los Curas, haciendo en medio de sus cortas rentas considerables y anuales donativos para ayuda de los indispensables gastos del Soberano?"¹²¹ "¿Será dotación excesiva para unos Lugares, que distando, 40, 80, o 100 leguas de los Poblados, hacen más costosa la conducción de los víveres de que carecen".¹²² Por el mismo caso de no haber otros recursos, la casa del Cura,

"...debía ser simultáneamente el hospedaje, la botica, la despensa y la ropería de todos. El hospedaje general para todos los pasajeros y peregrinos? La Botica para administrar los medicamentos a todos los feligreses enfermos? La despensa universal para el socorro de los hambrientos y miserables, y la ropería para cubrir sus desnudeces?"¹²³

En medio de esta pretendida abundancia de los Curas, exclamaba el Arzobispo San Alberto,

"...los que obtienen los mejores Curatos suspiran y anhelan por una Prebenda aún de Media Ración, cuya renta es notoriamente corta. Prueba auténtica de que, o la dotación del Curato no es excedente en mucho a la de la Prebenda, o que si lo es, no recompensa en exceso las indecibles fatigas del Ministerio".¹²⁴

Las quejas y declamaciones del Arzobispo contra los empeños que oprimían a los Prelados en los Concursos a Curatos "...no prueban las pingües rentas de los Beneficios, si no que aún cuando fueran mucho más pobres de lo que son, la miseria y necesidad los haría apetecibles".¹²⁵ Para el concurso entre un rico y un pobre, ambos igualmente idóneos, se tenía entonces a la vista la obra del canonista Francisco A. Mostazo (1680),¹²⁶ para quien "...debe el segundo preferirse al primero".¹²⁷

La batería de métodos recomendados por el Gobernador, el Obispo San Alberto no los creía "...adaptables ni verificables en estos Payses".¹²⁸ La reunión de Beneficios era impracticable, porque si en virtud de la vasta extensión de cada Doctrina "...ha mandado S.M. repetidamente la división de Curatos, ¿como pensaremos ahora en reunirlos?".¹²⁹ La aplicación de los Diezmos y Primicias también era impracticable por cuanto de la Masa Decimal se distribuían los Reales Novenos, la Renta de la Dignidad Episcopal, la dotación de las Dignidades, Canongías y Prebendas, los Alimentos del Hospital Real, y parte de los del Seminario, fondo de fábrica para la Iglesia Catedral, salarios de sus Ministros subalternos, Música y Sirvientes. Si se adjudicaban a los Curas los Diezmos, de donde saldrán, se preguntaba San Alberto, "...los caudales necesarios para estos diversos destinos?".¹³⁰ Sobre el tercer arbitrio de las Colectas podría decir a V.S. "...que por equivalente a ellas [las Colectas] aprobó el Arancel las oblaciones de las fiestas [de tabla]".¹³¹ El Prelado que formó los Aranceles y el Tribunal que los aprobó "...debieron sin duda tener presente que menos inconvenientes traía autorizar las fiestas establecidas ya de tiempo inmemorial, que instituir las Derramas [colectas] en cuya cobranza eran inevitables las extorsiones y abusos".¹³² Por ello, el Prelado había prohibido las contribuciones de uno o dos reales, que con el nombre de Rama "...había en algunos curatos para la Cera del Monumento y gastos de Semana Santa".¹³³ En efecto, se preguntaba San Alberto ¿a cargo de quien correría la cobranza de las Colectas? En caso de ser elegidos los Caciques

"...¿ignora acaso las extorsiones, violencias, picardías, y exacciones inicuas, de que estos por la mayor parte usan con los miserables indios aún en aquellos ramos, que por necesidad indispensable corren a su cargo?".¹³⁴

Finalmente, San Alberto argüía, en la hipótesis que las Colectas ya hubieren sido establecidas,

"...No se podría decir de ellas lo que V.S. dice ahora de las fiestas, que no pudiendo los Indios como verdaderos neófitos conocer las diferencias que los Cánones establecen entre el precio de las cosas sagradas y el estipendio de los Ministros que las actúan, podrían sospecharlas simoníacas?".¹³⁵

Al verse pensionados los Indios con las Colectas "...¿no se escandalizarían como ignorantes y pequeñuelos, o creerían erróneamente que habían comprado su conversión al precio del oro y la plata?".¹³⁶

U-VII Los fondos con que contaban los frailes.

Los fondos con que contaban los frailes, provenientes de principales formados por bienes inmuebles rurales, obtenidos por donación o adquisición, estaban expuestos a la arbitrariedad de las autoridades religiosas impuestas por las jurisdicciones cabeceras, que en muchos casos llevaron a las Comunidades religiosas instaladas en regiones periféricas a un total vaciamiento o ruina. Estando de viaje el Prior del Convento de Predicadores de San Juan Fr. Cayetano Bastidas, de San Juan camino a Chile, con licencia del Juzgado de primer voto del Cabildo de San Juan, sus Religiosos se decidieron a representar ante el Cabildo Eclesiástico para que oficiase al R.P. Superior de la Orden Dominica y su Consejo Conventual a fin de que se oyese sus clamores. Lamentablemente para los Religiosos el pedido fue denegado "...al pretexto de que no estaba facultado para ello".¹³⁷ Citada la Comunidad por el P. Superior Fr. Francisco Albarracín,¹³⁸ para "...hacer saber y leer una Patente de Vicario Prior" que había librado el Prior Bastidas en favor del P. Procurador Fr. Isidro González, los Religiosos suplicaron (protestaron) de dicho nombramiento y solicitaron que no se leyese la patente,¹³⁹ bajo apercibimiento de introducir un recurso de fuerza por ante el Cabildo de San Juan,

"...porque el citado Fr. Isidro tenía que contestar como Procurador a los cargos que se citan y que últimamente era reo, y estaba incurso en la pena de propietario,¹⁴⁰ por haber gastado dineros que no habían entrado al depósito".¹⁴¹

Ante tan graves cargos, Fr. Albarracín hizo lugar a la solicitud arguyendo que la patente no había venido acompañada con el pase del Cabildo Eclesiástico. Respecto de los principales que se habían redimido, de las tierras y fincas que se habían enajenado, y de los arrendamientos a Temporalidades que se habían tomado "...sin que el Concejo haya tenido parte, ni los Depositarios hayan tomado conocimiento en la materia", se preguntaban los Religiosos "...¿A quien ha entregado [el P. Procurador Fr. Isidro González] esos principales para su custodia, ni en que depósito y depositarios deberán hallarse, si no hay depósito ni depositarios?".¹⁴² Más aún, a todos los Religiosos les constaba que en tiempos en que Fr. Isidro regenteaba la Procuraduría "...se ha perdido al todo la viña del Molino del Pueblo Viejo, la viña que llaman del Padre Sánchez, y la viña de Espinosa".¹⁴³ Por el descuido, omisión y tolerancia del P. Procurador los Religiosos denunciaban tener "...perdido el servicio de los esclavos", unos en manos de comerciantes, otros de tunantes, y los demás de vagamundos, por las calles y pulperías, "...viéndose obligado a conchabar algunos peones para lo poco o nada que se cultivan las haciendas".¹⁴⁴ De entregarse el gobierno del Convento al P. Procurador, los Religiosos se preguntaban "...¿que arreglo deberá esperarse en el gobierno de un hombre que por tantos años ha estado sujeto a las penas de propietario, sin temer que al cabo de tanta continuación se las apliquen?".¹⁴⁵ En el caso de ser designado Prior, Fr. Isidro

"...perseguiría a sangre y fuego a cuantos pudieran serle estorbo en su despótico gobierno para entrar y salir por los intereses del Convento a plena satisfacción".¹⁴⁶

Procuraría también Fr. Isidro

"...el extrañamiento como está de costumbre [sin duda refiriéndose a lo acontecido en 1766 en el convento Mercedario de San Lorenzo, en Córdoba], de aquellos Religiosos, que contemple no han de venir en sus perjudiciales antojos; y que llevados de su religioso espíritu no han de contribuir con su voto a colocarle en el candelero de oro del Priorato".¹⁴⁷

Como despedido

"...ha prometido hacer hasta el último esfuerzo a fin de comprar con el vil precio de la iniquidad

la preciosa margarita del gobierno [priorato],...que es el alma y el móvil de los desarreglos que ha causado y va causando con escándalo del Pueblo".¹⁴⁸

Para obtener dicho priorato "...recorre las campañas con sus ambiciosas diligencias al gobierno, hasta pillar a laso un voto ciego, que tiene a su pésima devoción".¹⁴⁹ En el afán de suceder al P. Superior, Fr. Isidro González

"...anticipa esfuerzos, busca sufragios, se vale de los medios más inícuos, para lograr sus designios depravados, y viendo que el lugar que desea ocupar, no ha llegado con dolor suyo al estado de vacuo, ha pretendido hacer creer a Vuesa Paternidad, que otros con anticipación solicitan la futura sucesión".¹⁵⁰

U-VIII La provisión de obispados, vicariatos, provincialías, canongías, curatos, beneficios y diputaciones eclesiásticas.

En cuanto a la provisión de obispados, vicariatos, provincialías, canongías, curatos, beneficios y diputaciones eclesiásticas en Juntas Municipales de Propios y Temporalidades, así como de Contadurías Reales en las Mesas Decimales de los Obispados, de Sindicaturas en los Monasterios, y de Contadurías y Tesorerías en el Santo Oficio de la Inquisición, la Santa Cruzada y la Redención de Cautivos, variaba según que se tratase del clero regular o del secular. La provisión de un curato o el pase o traslado de un curato infeliz o de renta irregular a uno pingüe o de renta regular, requería de las correspondientes gratificaciones, o en su defecto de muy buenas influencias o parentescos. Carbia (1929) y Avellá Cháfer (1983) detectaron la existencia de casos de patrimonialismo clerical, a los cuales caracterizaron como típicos casos de simonía.¹⁵¹ Francisco Gutiérrez de Cevallos en carta a Domingo Sánchez Barrero, residente en Madrid, le decía en 1778 que

"...el sujeto que haga de Presidente en el Capítulo [Franciscano] no puede ser electo Provincial en aquella elección según su Constitución y como mi deseo es poner la capa de Provincial [de la Orden en Tucumán] a mi tío el P. M. G. por eso pedí viniese la Presidencia en primer lugar a favor del P. M. Fr. J. de S.; en 2o. a D. P. M. G.; en 3o. al P. M. Fr. J. J. E. y en 4o. a favor del P. P. Fr. J. A. B. porque biniendo nombrado el 1o. lograba mi deseo y con los demás se aseguraba el partido para la siguiente elección; en cuías circunstancias me ha parecido prevenirlo a V.M. para que tenga presente se observe el orn. prevenido, reservándolo y también el logro del P. M. S. porque es nombramiento que solo se manifiesta al tpo. de entrar a la elección, y saviendose antes pudiera sernos perjudicial".¹⁵²

Asimismo, Gutiérrez de Cevallos le manifestaba a Sánchez Barrero que

"...en esta Prova. [Tucumán] spre. ha avido un religioso nombrado por el gral. con la facultad de graduar a los que logran sus Patentes y como murió el que obtenía este encargo, estimaré a V. M. lo solicite a favor del P. M. G. como igualmente el nombramiento de Juez General de Expolios de esta Pcia. del Tucumán, porque uno y otro encargo solo sirve para honor y representación, cuías satisfacciones y distinciones deseo a mi tío, y de su mérito y circunstancias está vien impuesto su amigo de V. M. el Rdo. Secretario General".¹⁵³

El Pbro. Juan Manuel Fernández de Agüero había aceptado en 1790 de manos del Párroco Antonio Pío de Aguiar la suma de \$400, con tal que el anhelado cargo de capellán de la segunda partida de

Demarcación de Límites con Portugal recayera en su persona, motivo por el cual ambos fueron acusados de practicar simonía.¹⁵⁴ Y en oportunidad de la admisión de la renuncia del Obispo de Arequipa, y la solicitud de la vacante por parte del Obispo de Tucumán Ángel Mariano Moscoso, el Deán del Cabildo Eclesiástico de Córdoba Gregorio Funes,¹⁵⁵ escribía en 1804 a su agente de negocios en Madrid, Joaquín Juan de Flores, para que llegado el caso de la vacante de Tucumán "...Vd. apure todos los recursos de su favor a fin de que se me dé a mí", previniéndole que la misma vacante estaba siendo solicitada "con desmedido empeño...por mi más fiero enemigo", el Obispo del Paraguay Nicolás Videla del Pino.¹⁵⁶ Envuelto en su polémica con el Dr. José Ignacio Olmedo, un sobrino nieto del Deán Funes, Carbia creyó ver en las gestiones del Deán un claro caso de simonía, al gestionar con dinero el obispado de Córdoba.¹⁵⁷ En efecto, Funes escribía a su agente que "...contemplando que acaso no tendría Vd. el dinero necesario para vencer las dificultades que ocurran, y no pudiendo en el día hacerle una remesa con la celeridad que exige el asunto, solicité quien me lo facilitase en esa corte...".¹⁵⁸ Adrián (1991) nos relata también como la titularidad de los beneficios de San Pedro de Macha y Chairapata unidos, estaba siendo gestionada tanto por el Cura de Chairapata Miguel de Arzadúm como por el Cura de Chayanta Gregorio de Merlos.¹⁵⁹ El oficio de Tesorero General de la Santa Cruzada, a cargo de la venta de las Bulas y las licencias para capillas, se subastaba en Lima.¹⁶⁰ En la década del 40, el Tribunal de la Santa Cruzada, remató el cargo de Tesorero en el Río de la Plata en Antonio Rivadeneyra.¹⁶¹

En conclusión, pese a las limitaciones provocadas por las elites señoriales locales, podemos afirmar que el Clero habría participado fuertemente en la constitución del estado burocrático-patrimonial. La negativa de las Curias Eclesiásticas a reducir la tasa de interés de los censos y capellanías operó en desmedro de la circulación de capitales y de la constitución y fluidez de un mercado de capitales, y en beneficio de los curatos urbanos y en perjuicio de los rurales. Como los curatos rurales dependían casi enteramente de las transacciones comerciales que sus curas podían concertar, la obligación de pagar sisas y alcabalas que las Reformas Borbónicas impusieron, alimentó en los mismos el espíritu de rebelión contra el gobierno español.¹⁶²

NOTAS

¹ Ver Saguier, 1992a, 1992b, y 1992c.

² Córdoba-Bello, 1975, 304, 307 y 308.

³ Levaggi, 1986, 86.

⁴ El estado de este Archivo es lamentable, no tanto por las deficiencias físicas como por la incuria e ignorancia de sus actuales autoridades.

⁵ De ahora en más identificado con las siglas AAC, cuyas copias en microfilm se hallan en el Centro de Historia Familiar perteneciente a la Genealogical Society of Salt Lake City, Utah, de la Granite Mountain Record, y en su filial de Buenos Aires ubicada en la sede-Archivo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de ahora en más también conocida con las siglas CHF).

⁶ entre ellos los trabajos de Calvo, Cornejo, Luque Colombes, Crespo Naón, Jáuregui Rueda y Avellá-Cháfer, este último identificado de ahora en más con las siglas A-CH.

⁷ El fichaje de los testamentos porteños de los siglos XVII y XVIII fueron facilitados por mí al Sr. Hugo Fernández de Burzaco, --por intermedio del investigador y colega Jorge Zenarruza-- quien los aprovechara con mi autorización para su valiosa obra denominada "Aportes Biogenealógicos para un Padrón de habitantes del Río de la Plata", la cual identificaremos de ahora en más con las siglas FB.

⁸ Hunefeldt, 1983, 4.

⁹ Levaggi, 1986.

¹⁰ Levaggi, 1971, 46; y 1986, 7-89; y Fisher, 1990, 641. Las fiestas de tabla eran obligatorias y las de devoción voluntarias (Buechler, 1989, 280). Asimismo, para TePaske (1970) y Mora Mérida (1983), la corona, mediante las Reformas Borbónicas, al desplazar los curas criollos hacía los curatos de campaña, y quitarles la Administración de los Pueblos de Indios, se enajenó la simpatía del clero (TePaske, 1970, 269-270; y Mora Mérida, 1983, 305).

¹¹ Avellá Cháfer, 1981, 303.

¹² Congrua era la porción de renta o frutos que se consideraba necesaria para la decorosa sustentación de un ordenado in sacris. Para ser ordenado era necesario acreditar que se poseía la congrua pertinente. Ver Ganster, 1993, 152.

¹³ Socolow, 1978, 103; y Levaggi, 1990, 43, nota 6.

¹⁴ Runciman (1983) concluye que en Francia "...ni la abolición de la venalidad de los oficios ni la introducción del sufragio adulto cortó los lazos entre el dinero y la función pública, o democratizó el proceso de selección en el Ejército y la Iglesia" (Runciman, 1983, 315).

¹⁵ Barnadas, 1984, 539.

¹⁶ Olaechea, 1992, 208-210.

¹⁷ Besio Moreno, 1939, 394.

¹⁸ Azara, 1850,1982, 24; y Carbia, 1945, 27.

¹⁹ Congrua era la porción de renta o frutos que se consideraba necesaria para la decorosa sustentación de un ordenado in sacris. Para ser ordenado era necesario acreditar que se poseía la congrua pertinente.

²⁰ Dicha investigación sería factible relevando el nombre de los curas registrados en los padrones de época publicados por la Facultad de Filosofía y Letras.

²¹ Corbellini, 1950, II, 213; y Ruiz Guiñazú, 1952, 170-172.

²² Carbia, 1945, 214. Los otros nueve clérigos (Ferragut, Viola, Reyna Cáceres, Gainza Sánchez de Loria, Colina Oro, Rivarola Villa, Pereda Saravia, y Somellera Gutiérrez), si bien probablemente contaron en algún momento de su carrera eclesiástica con alguna congrua, por ser criollos descendientes de fundadores de capellanías, lo cierto era que con motivo de las guerras de

Independencia sus ingresos provenientes de capellanías fundadas en bienes inmuebles urbanos habían decaído notoriamente.

²³ El listado publicado por Levaggi (1986) en su Cuadro IV, nos provee la nómina de 39 beneficiarios; y los asientos de 63 partidas de la Caja de Amortizaciones de Buenos Aires, también publicados por Levaggi en sus Cuadros IX y X, nos provee los orígenes de las capellanías o patrimonios registradas a comienzos del siglo XIX.

²⁴ A-CH, 1980, 313; y 1981, 290.

²⁵ Peña, 1910, V, 193.

²⁶ Acuerdos, III Serie, t.IX, 652-669. Debo esta referencia a la gentileza de nuestro dilecto amigo y colega Enrique Wedovoy.

²⁷ hijo de Francisco de Villegas, natural de la Villa de Cofreses, Santander, y de María Fernández Machado (FB, VI, 283).

²⁸ conocida también por evangelio.

²⁹ conocida también por epístola.

³⁰ AGN, Protocolos, Registro 6, año 1792, fs.40v.

³¹ AGN, Protocolos, Registro 6, 1793, fs.269v.

³² Para los que estudiaron en España, ver Martínez, 1985; para los que estudiaron en Charcas, ver Cutolo, 1963; y para los que estudiaron en Chile, ver Fuenzalida Grandón, 1972; y Lira Montt, 1979.

³³ AGN, División Colonia, Hacienda, Leg.75, Exp.1999.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ El sínodo era un ingreso correspondiente a un porcentaje de los tributos cobrados a los indios.

³⁶ Hijo de Andrés Nicolás Ortiz de Ocampo y Bazán y de María Aurelia de Villafañe y Dávila; y hermano de Francisco Antonio, de Domingo y del Pbro. José Gabriel Ortiz de Ocampo, poeta.

³⁷ AGN, División Colonia, Criminales, Leg.44, Exp.2, fs.37v.

³⁸ cuñado de Dn. Vicente Antonio Bustos, el que fuera padre del Gobernador de La Rioja en 1841 y 1849 Manuel Vicente Bustos, y abuelo del que fuera, a partir del 80, tres veces Gobernador de La Rioja, Francisco Vicente Bustos.

³⁹ Casado en 1769 con Ana María de Herrera y Dávila, sobrina segunda del Alcalde de primer voto Juan José de Villafañe y Dávila, hija de su prima hermana carnal, y padre de Manuel de Noroña y Herrera, marido de Carmen Magarzo. Aparentemente estaba separado de su mujer (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.88, Exp.1; y Serrano Redonnet, 1979, 213).

⁴⁰ AGN, División Colonia, Criminales, Leg.44, Exp.2, fs.37v. Amenazado Noroña por el Pbro. Ocampo con muchos capítulos "...de su infiel manejo desistieron del empeño y entraron en el de los informes al Reverendo Obispo, en procesar criminalmente a Dn. Juan Amaranto [Ocampo], y en incomodarme a mi [Francisco Antonio Ortiz de Ocampo] con la intempestiva exhibición de la parte correspondiente a las penas de Cámara en las multas que tenía exigidas como Alcalde del Partido" (AGN, División Colonia, Criminales, Leg.44, Exp.2, fs.37v). Manuel de Noroña, hijo de Dn. Jose de Noroña y Losada, era tercenista en el Partido de Guandacol, donde "...la parte misma que producía la tercena se empleaba en queros de vicuña" (AGN, División Colonia, Criminales, Leg.44, Exp.2, fs.38).

⁴¹ AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.I, fs.46v. (Microfilm 2680, del CHF).

⁴² *Ibídem.*

⁴³ *Ibídem.* El Tridentino consiente la simultaneidad de beneficios únicamente tratándose de beneficios simples, no residenciales e incongruos.

⁴⁴ AGN, Protocolos, Registro 5, 1794, fs.345v.; Reg.3, 1817 fs. 140v.; y Reg. 3, 1820, fs. 81v.

⁴⁵ AGN, Protocolos, Registro 3, año 1760, fs.118v.; Registro 1, año 1794, fs.196; y Registro 3, año 1803, fs.449v.

⁴⁶ Fasolino, 1963-65, 9. Para una descripción de la tonsura ver Ganster, 1993, 154.

⁴⁷ hijo de Andrés Paz de Codecido, natural de Santiago de Galicia, y de Manuela Durán y González Marín, y primo hermano del General José María Paz (FB, V, 148).

⁴⁸ hija del Alférez Real de Buenos Aires José González Marín y de María de Toledo y Ojeda, viuda de Miguel Antonio de Azuaga, y cuñada de Claudio Durán de Santa Cruz (FB, III, 265, y AGN, Protocolos, Registro 2, año 1762, fs.124v.).

⁴⁹ hijo del Capitán Pedro de Cueli y Lozano y de María Antonia de Garfias y Giles (FB, II, 181).

⁵⁰ marido de María del Carmen González del Pozo, hija de Simón González y de Teresa del Pozo (FB, II, 266).

⁵¹ hijo de Simón González y San Martín y de Teresa Pozo y Garro, y cuñado de Mateo Chavarría (FB, III, 252; y V, 239).

⁵² hija de Gabriel Giménez Naharro y de María Delgadillo, y viuda de Nicolás del Pozo y de Francisco Cors (FB, I, 223; y III, 186).

⁵³ AGN, Tribunal Civil, Leg.T-1.

⁵⁴ *Ibídem.*, fs.41v.

⁵⁵ *Ibídem.*, fs.42v.

⁵⁶ *Ibídem.*, fs.64.

⁵⁷ hijo de Juan Bautista Barón y de Antonia Paula del Pozo (FB, I, 223). Acerca de las aventuras de Pozo en Europa, ver Furlong, 1952, 470-476.

⁵⁸ AGN, Tribunal Civil, Leg.T-1, fs.151.

⁵⁹ hijo del Capitán y Depositario General José de Esparza y de María Verdún y Villaysán (A-Ch, I, 105; y FB, VI, 258).

⁶⁰ A-Ch, 1983, I, 105.

⁶¹ hijo del Capitán Eugenio Fretes Abalos de Mendoza y de María Esquivel y Palacios (A-Ch, I, 228).

⁶² este delito se había generalizado en la España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII (Sarrailh, 1957, 630-631); y en el México colonial (González Marmolejo, 1982, 258-266).

⁶³ AGN, División Colonia, Justicia, Leg.19, Exp.522.

⁶⁴ hijo del Capitán Pedro de Suero y de Ana de Giles y Saavedra, y cuñado de Francisco de Herrera, Juan de la Cruz, José Larrisgoitia y Manuel Pérez de Bustamante (FB, VI, 159).

⁶⁵ Probst, 1946, 190, n.9.

⁶⁶ AGN, División Colonia, Justicia, Leg.21, Exp. 584.

⁶⁷ Este fué el caso de los curas Cayetano José Cires, Julián Joaquín Gainza, Luis José Madera, Antonio Gil Obligado, Marcos Salcedo y Félix José Pérez (AGN, División Colonia, Hacienda, Leg. 123, Exp.3106; Leg.124, Expedientes 3163 y 3164; y Leg.127, Exp.3210; Tribunales Administrativos, Leg.15, Exp.453; y Leg.16, Exp.498; e Interior, Leg.58, Exp.1.).

⁶⁸ AGN, División Colonia, Hacienda, Leg.137, Exp.3445.

⁶⁹ consuegro de Juan Facundo Quiroga (FB, III, 102).

⁷⁰ AGN, División Colonia, Justicia, Leg.54, Exp.1575.

⁷¹ *Ibíd.*

⁷² A-Ch, 1981, 296.

⁷³ Sobre la Bula de Composición, ver Martínez de Sánchez (1995).

⁷⁴ AGN, División Colonia, Tribunales, Sala IX, Leg.210, Exp.19, fs.1-2.

⁷⁵ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.54, Exp.7, fs.3.

⁷⁶ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.36, Exp.4, fs. 18v.

⁷⁷ Sólo pude hallar dos capellanías, una a nombre de Juan Fernández de Agüero en 1792 y la otra a nombre de Manuel Luzuriaga en 1802 (La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires: Catálogo del Archivo de la Real Audiencia, 7.5.11.24; y 7.5.1.25).

⁷⁸ AGN, División Colonia, Hacienda, Leg.20, Exp.462.

⁷⁹ *Ibídem*.

⁸⁰ *Ibídem*.

⁸¹ Lavallé (1982) relata casos ocurridos en el Virreinato Peruano.

⁸² Lavallé, 1993, 162.

⁸³ Los curatos de Tulumba, Punilla, Pocho, Río Segundo, Río Tercero, Río Cuarto, Río Seco, Soconcho e Ischilín, sumaban en 1776, 3.000 indios y más del doble de mulatos, zambos y negros libres (8.000); los Pueblos de Indios de Toma, Cosquín, San Jacinto, San Antonio Nonsacate, Nono, Quilino, Soto y Pichanas vieron a fines de siglo sus poblaciones gradualmente diezgadas (ver Beltramini, 1978). Para la formación de los padrones concernientes a los indios que residían en los ocho Pueblos de Indios de Córdoba, el Gobernador-Intendente Rafael de Sobremonte no se detuvo, a juicio de Ambrosio Funes, en escrúpulos de legitimidad racial, pues en ellos "...están incorporados blancos, mulatos, mestizos, zambos, y aún los negros mismos" (AGN, División Colonia, Tribunales Administrativos, Leg.3, Exp.94, fs.106v. Una de las indias de estos Pueblos fué la madre del poeta revolucionario y prócer de la independencia Cubana José Antonio Miralla).

⁸⁴ hijo de Lucas de Allende y Larrea, y de Agueda de Losa Bravo y Gutiérrez de Nis, hermano del Teniente Gobernador de Córdoba General Tomás de Allende y Losa, y de los Alcaldes José y Santiago Allende y Losa, y sucesivamente cuñado de Francisco Armesto, Bernardo Roldán y Gregorio Arrascaeta (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

⁸⁵ Lamentablemente no he tenido aún acceso a dicho expediente.

⁸⁶ AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

⁸⁷ El espíritu de discordia que reinaba en la provincia Tucumana de la Orden Mercedaria no era el único. En la provincia Altoperuana de la Orden Mercedaria, Potosí "...siempre ha sido insolente y escandaloso como se ha visto con los bullicios recientes acaecidos con los religiosos de la Merced, sin que faltasen homicidios hasta de clérigos, y otras fuerzas públicas" (El Fiscal Protector de la Real Audiencia de La Plata y Gobernador Interino de la Villa de Potosí Manuel Martínez de Escobar y Coronado al Virrey del Perú Manuel de Amat, Potosí, 26-II-1771 [AGN, División Colonia, Potosí, Leg.4, Sala IX, 6-3-1]). También en la provincia chilena de la Orden Franciscana, fomentado por "el parentesco y las conexiones del siglo", reinaba en noviembre de 1765 un odio implacable (González Echenique, 1962, 186).

⁸⁸ Provincial de la Orden Mercedaria en 1766 (Brunet, 1973, 81). Hijo de Marcos Rodríguez Flores, dueño de una estancia de criar mulas en Luján, Provincia de Buenos Aires, y de Catalina Martínez de Saravia (Fernández Burzaco, 1990, V, 379).

⁸⁹ Fué Capellán de la expedición a las Salinas Grandes al mando de Manuel Pinazo en 1770 (Brunet, 1973, 73). Hijo de Marcos Rodríguez Flores, dueño de una estancia de criar mulas en Luján, Provincia de Buenos Aires, y de Catalina Martínez de Saravia (Fernández Burzaco, 1990, V, 379).

⁹⁰ Maestro en Sagrada Teología y Presidente in cápite del Convento de San Lorenzo entre 1755 y 1757 (Brunet, 1973, 74). Hijo del Capitán Francisco López de Osornio, dueño de una estancia de criar mulas en Luján, Provincia de Buenos Aires, y de María de Gámez (Fernández Burzaco, 1990, IV, 178).

⁹¹ Hijo de José de Chaparro, nacido en Asunción y vecino de Buenos Aires, y de Juana de Sosa, y cuñado de Juan Antonio González y de Francisco Antonio Ferreyra (Fernández de Burzaco, II, 195).

⁹² Hijo de José Esquivel y de Angela Ramírez Pedernera (Fernández de Burzaco, II, 304).

⁹³ Fr. Gregorio Leguizamón, Fr. Joseph López de Salazar, Fr. Lorenzo López de Osornio, Fr. Antonio Rodríguez Flores, Fr. Simón Rodríguez Flores, Fr. Pedro Aparicio, Fr. Vicente Chaparro, Fr. Joseph Esquivel, Fr. Ignacio Lescano, Fr. Joseph Herrera, Fr. Pedro Nolasco Melgarejo, y Fr. Juan Brenes (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3)

⁹⁴ Obtuvo en 1743 el cargo de Teniente de Rey por 4.000 pesos, permaneciendo en el puesto hasta de 1775 (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, Leg.50, copia existente en el Instituto de Investigaciones Históricas "Dr. Emilio Ravignani", carpeta 155, n.3, citado en Zorraquín Becú, 1959, 176; y Acevedo, 1972, 253-267). Fué también encargado de la recepción del ramo de Sisa. Era casado con Eugenia de Ledesma y Olmedo, hija del Regidor y Fiel Ejecutor General Ignacio de Ledesma y Ceballos, dueño de la estancia Santa Cruz, y de la hija del encomendero de Cabinda y Macarrire y Teniente Gobernador de La Rioja Bartolomé de Olmedo y Serrano; y suegro del General Prudencio Palacios (Lazcano, 1969, III, 293). Fué padre del Chantre de la Catedral Dr. José Lino de León, de Pasqual Baylón de León, ausente en las Provincias del Perú, de María Teresa de León, mujer del General Prudencio Palacios, y del Dr. Domingo Ignacio de León, Teniente de Rey de Córdoba, Subdelegado de la Renta de Correos, Juez de la Universidad, y Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades de Córdoba en 1775, marido de María Josefa Zavala. Era dueño de la estancia nombrada La Chacarilla (AHC, Escribanía N.2, Leg.64, Exp.21).

⁹⁵ plaza creada para los casos de ausencia del gobernador. Según Zinny poseía atribuciones sólo en el ramo militar (Zinny, 1920-21, I, 202). Pero según Ornaghi y Franciosi (s/f), el Teniente de Rey tenía a su cargo la recepción del ramo de Sisa, debido a que su tarea específica estaba relacionada con la defensa de las fronteras de los ataques de los indígenas (Ornaghi y Franciosi, s/f, 99).

⁹⁶ El cargo de Teniente de Rey fué abolido por Real Orden el 4 de Junio de 1778 (Ornaghi y Franciosi, s/f, 99).

⁹⁷ Haslip-Viera, 1993, 351.

⁹⁸ Acuerdos, III Serie, V, 85 y 89.

⁹⁹ La primer parte la constituían los conventos de Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Salta y el Hospicio de Catamarca; la segunda los conventos de Buenos Aires y el Hospicio de San Ramón de las Conchas; y la tercera los conventos del Paraguay, Santa Fé y Corrientes (Toledo,

1919, 40).

¹⁰⁰ Hijo de Juan de Ordóñez y Herrera, y de Luisa Ledesma y Garaian, casado en primeras nupcias con su prima Isabel Bustos y Ledesma, y en segundas nupcias con María Caldevilla (Lazcano Colodrero, 1936, 140). Pretendió en 1785 adquirir de los Dominicos la estancia denominada de Diego Celis en \$2.000, y fracasó en el intento (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.242, Exp.12).

¹⁰¹ Córdoba, 13-V-1768 (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg.1, Sala IX, 5-9-3).

¹⁰² Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades. Primo hermano de Gonzalo Terán Quevedo. Cayetano estaba casado en primeras nupcias con Bartolina Fernández, y en segundas nupcias con María Mercedes Amarante, hija del comerciante y frustrado minero José Amarante y de Catalina de Quevedo y Soria (datos proporcionados por Carlos Jáuregui). Amarante había contraído con comerciantes de Buenos Aires entre 1749 y 1751 cinco operaciones de fiado por valor de \$23.489 (AGN, Protocolos, Reg.4, 1749, fs.225; R.1, 1751, fs. 463; R.4, 1751, fs.145; y R.2, 1751, fs. 485 y 489). También había sido Amarante dueño de un trapiche para moler metal en La Punilla (Gould, 1983, 32). Según nuestro colega Diego Outes, este Amarante es el mismo casado con Catalina Arrascaeta, y suegro de Juan de Hormaeche. Terán Quevedo fué el Alcalde que en 1766 dió cuenta a la Audiencia de Charcas y al Virrey de Lima que el Gobernador Campero se había juntado con Palacios, su suegro Estéban y León y el Alcalde Santiago Allende para impedir que él [Terán] pudiera dar ayuda a los Frailes Mercedarios. Las Reales Audiencias mandaron en comisión al General don José de Galarza "...para que lo pusiera [a Terán] en posesión de la vara". A fin de no dar cumplimiento al despacho del Comisionado Galarza, el Gobernador Campero salió de Salta para Córdoba, para deponer "...a los Regidores antiguos, y como seis de dos solas familias, que fueron un hijo de dicho Teniente de Rey [Domingo Ignacio de León], a dicho Alcalde Allende, a su concuñado, y ya citado Uriarte, a un Santibáñez, sobrino de éste, y a otro Allende, hijo natural; que en dos días le hizo Capitán Sargento Mayor y Regidor...Terán, por no verse preso, ganó sagrado, y no sé si está todavía, y han pasado más de dos años" (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, 49, América Meridional, 12 de Julio de 1768, 0-3-7; cuya copia reside en la Colección Documental donada por Enrique Barba, existente en el Centro de Historia Colonial, de la Universidad Nacional de La Plata).

¹⁰³ Natural de Galicia, casado con Clara Echenique y Urtubey, y padres de Julián Martínez, casado con Juana Luisa Pérez, y de José Raimundo Martínez, propietarios de la estancia de Ambargasta, en Santiago del Estero (Lazcano, 1968, II, 223). Fué denunciado en 1761 por el Tesorero Oficial Real Manuel Arredondo y Puerta, primer marido de María Allende y Losa, y procesado por protector de comercios ilícitos y defraudador de los reales derechos (AHC, Crímen, 1761, Leg.16, Exp.5; y Escribanía N.2, Leg.36, Exp.13). En 1761 litiga con Estanislao de las Casas por incumplimiento de contrato (AHC, Escribanía N.1, Leg.345, Exp.1). En 1762 litiga con Julián Cabrera (AHC, Escribanía N1, Leg.347, Exp12). En 1764 le inicia a Francisco José de Uriarte, marido de María Mercedes Mendiolaza, un juicio por injurias (AHC, Crímen, 1764, Leg.19, Exp.13). Con motivo de la expulsión de los Jesuitas, en 1767, estuvo preso conjuntamente con Juan Antonio de la Bárcena, José Bejarano y Manuel Isidoro Gutiérrez (Learte, 1926, 216). Cuando su hijo Julián Martínez se casó en 1794 con Juana Pérez, su madre Clara Echenique le inició un juicio de disenso "...respecto a que el padre de la contrayente Joaquín Pérez, es de extraño vecindario [vecino de Potosí], y en tan larga distancia como la de Potosí, se me hace preciso se me dé a conocer su calidad y esclarecimiento"

(AHC, Escribanía N.2, Leg.83, Exp.9).

¹⁰⁴ AGN, División Colonia, Temporalidades de Córdoba, Leg.5, 1772, Sala IX, 21-9-6.

¹⁰⁵ Sobrino del Oidor de la Real Audiencia de Charcas Francisco Xavier de Palacios. Marido de María Teresa de León, hija del Teniente de Rey Manuel de Estéban y León. A Prudencio Palacios se le abre sucesión en 1797 (AHC, Escribanía N.2, Leg.91, Exp.5). Padre de Francisco Xavier de Palacios, marido de María Ignacia de la Fuente, y de Petrona Palacios, mujer de Andrés Gigena y Santelices, padres a su vez de Martín Gigena y Palacios, dueño de la estancia del Tío (AHC, Escribanía N.1, Leg.409, Exp.1). Al enviudar María Ignacia de la Fuente contrae segundas nupcias con Francisco García Arenas (AHC, Escribanía N.2, Leg.91, Exp.5). El Gobernador Campero quiso quitar del Cabildo de Córdoba "...sus individuos, y crear otros, para lo que hizo su lugarteniente al yerno del Teniente de Rey [Estéban y León] (depuesto del empleo político) don Prudencio Palacios que anhelaba mucho por la tenencia y por ella le dió al Gobernador \$4.000; y éste, así por esta dádiva como por adherir así, no reparó en que era mozo caviloso e inquieto; y no obstante obtuvo la confirmación de la Real Audiencia por respeto de su tío Oidor; éste para la elección de Alcaldes, y que salieran de su facción, privó varios votos de que se siguió grande escándalo, pero siempre salió uno que no pudo ganarlo, y ofreciéndose en este tiempo el capitanzago de los Mercedarios, su Vicario General por temor de alguna revuelta, consiguió un despacho del Superior Gobierno para que las Justicias diesen auxilio a los Frailes si le pedían, y después de haber obedecido el Cabildo cuando pidieron favor los frailes, no solo no le dió dicho Teniente sino que se juntó con su suegro y el Alcalde de primer voto don Santiago Allende, y fueron a impedir, le diese el otro Alcalde don Cayetano Terán Quevedo, con los demás Regidores a quienes quisieron matar, y ya que erraron los tiros, anduvieron por prenderlos y por obviar mayores daños los Regidores se ausentaron y el Alcalde repuso de la vara al Gobernador" (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, 49, América Meridional, 12 de Julio de 1768, 0-3-7; cuya copia reside en la Colección Documental donada por Enrique Barba, existente en el Centro de Historia Colonial, de la Universidad Nacional de La Plata).

¹⁰⁶ Hijo de Lucas de Allende y Larrea y de Agueda de Losa Bravo. Casóse en primeras nupcias con Engracia Arze, y en segundas nupcias con María de la Cruz Mendiolaza, hija del Comisario de Caballería José Joaquín Mendiolaza y de Teresa de las Casas y Ponce de León, prima hermana de la mujer de su hermano José. María de la Cruz era nieta de Gaspar de Mendiolaza, asentista del azogue de Huancavelica, quien proveía asimismo los ingenios de la ribera de Potosí.

¹⁰⁷ Bruno, 1967, V, 470-474. También existen otros testimonios en el Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Escribanía N.2, Leg.35, Exp.6, y Leg.34, Exp.8 y 11.

¹⁰⁸ Enfrentada a la Casa de los Allende.

¹⁰⁹ AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

¹¹⁰ AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

¹¹¹ *Ibíd.*

¹¹² *Ibíd.*

¹¹³ Peninsular, casado con la cordobesa Ana Petronila Hurtado de Saracho (Dato proporcionado por Carlos Jáuregui), probablemente hermana de Catalina Hurtado de Saracho y Ordóñez, hija de Lorenzo Hurtado de Saracho y de Teresa Ordóñez. Catalina Hurtado era casada con José de los Reyes, natural de Huelva, Andalucía (Lazcano Colodrero, 1936, I, 122). Este último era tío del fundador de la Hermandad de la Caridad Juan José Vélez y de los Reyes.

¹¹⁴ Antonio de Arriaga al Exmo Sr. Pedro de Ceballos, Córdoba, 31-X-1777 (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 2, Sala IX, 5-9-4).

¹¹⁵ Buechler, 1989, 231-247.

¹¹⁶ AGN, Expedientes Administrativos, Tribunal de Cuentas, 1792-1806, Sala IX, 10-1-3.

¹¹⁷ Idem.

¹¹⁸ Idem.

¹¹⁹ Idem.

¹²⁰ Idem.

¹²¹ Idem.

¹²² Idem.

¹²³ Idem.

¹²⁴ Idem.

¹²⁵ Idem.

¹²⁶ funcionario eclesiástico en las Villas de Colmenar Viejo y Vallecas, cercanas a Madrid, autor de la obra *De Causis piis.*, editada por Antonii Gundisalvi en 1680, y reeditada con correcciones en Venecia en 1698, 1715 y 1735; en Lyon en 1686, 1710, 1717 y 1733; y en Roma en 1725 y 1739 (Palau, 1957, X, 282 y Lobies, 1975, IV, n.3790). El título *De Causis Piis* está tomado de un capítulo del Código de Derecho Canónico. Las ediciones Venecianas se encuentran citadas en el Catálogo de la Biblioteca del Museo Británico y en la de la Bayerische Staatsbibliothek, correspondiente al Estado de Baviera, y la de Lyon de 1733 en el Catálogo de la Biblioteca Nacional de París y en el de la Biblioteca del Pontificium Consilium de Legum Textibus Interpretandis, de Ciudad del Vaticano. El Catálogo de la Biblioteca del Congreso de Washington no registra edición alguna de este autor. Mostazo o Amostato sufrió en su apellido sucesivas modificaciones. Primero se lo conoció en América (Córdoba y Buenos Aires), durante el siglo XVIII, con el nombre de Amostato o Amostaso (Levene, 1950, 35). Al conocerse en Alemania sólo las ediciones romanas y venecianas, Hurter (1926) creyó que este autor era itálico, motivo por el cual le agregó al apellido Mostazo una zeta más (Hurter, 1910-26, IV, 1293). Por último, en el Vaticano, se lo catalogó como Francisci Amostazo, a partir de la edición de Lyon de 1733. Debo parte de esta información al Profesor Gerardo Losada, bibliotecario del Colegio Máximo San José, en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, al R.P. Herranz, bibliotecario del Pontificium Consilium de Legum Textibus Interpretandis y al Dr. Domingo Ramos-Lissón, Director del Instituto de Historia de la Iglesia, de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, quienes desinteresadamente se ocuparon de ayudarme en esta búsqueda. Este último me informa que del original no es posible sacar fotocopia "...dato che il sistema di stampa di allora renderebbe praticamente illegibile le fotocopie". Es probable que Mostazo o Amostato haya sido de inclinación pro-Jesuítica y que por ende su obra haya caído en desuso en España a partir de la Paz de Utrecht (1713). Si bien las Enciclopedias Espasa, Británica, Hispano-Americana, Bompiani y Nuevo Digesto Italiano no lo mencionan ni a Mostazo ni a Amostato, lo que llama la atención es que no lo citen los canonistas de los siglos XVIII y

XIX como Cabassutius (1725), Gibert (1735), Luca (1758), Gohard (1765), Dupin (1768), Reiffenstuel (1755), Berardi (1791), Blanco (1798), Devoti (1830), Schmalzgrueber (1843), Golmayo (1866), Gómez Salazar (1883), Tardif (1887), Liberatore (1888), Ojetti (1904-05), Cavalario (1848), Maschat (1865), Selvaggio (1846), Morales y Alonso (1903), Paso y Delgado (1874) y Friedberg (1893). Es probable que la edición veneciana de este libro, existente en Córdoba (Virreinato del Perú) a fines del siglo XVIII, haya sido propiedad de los Jesuitas, y que con motivo de su Expulsión hubiere ido a parar a poder del Cabildo Eclesiástico de Córdoba. Sabemos que este libro apareció luego en el inventario que el notario eclesiástico y abogado de la Real Audiencia de Buenos Aires Dr. Facundo Prieto y Pulido confeccionara en lo que denominó "Cuaderno de los libros que me han llevado prestados", y que donara en 1794 a la Biblioteca Pública de Buenos Aires, que perteneciera al Convento de la Orden de la Merced (Levene, 1950, 35). Respecto a esta última biblioteca, Zuretti (1960), quien estudió la fundación de la misma, no pudo obtener noticias de como terminó la misma.

¹²⁷ "...qua propter quoties pauper concurrat cum divite pariter idoneo in preferendus, qua in egero non solum concurrat gratia verum pietas et misericordia [Causius piis., Libro III, Capítulo noveno, n.30]" (Oposición del Pbro. Dr. Leopoldo Allende en los autos sobre capellanía eclesiástica fundada por Juana de la Quintana y Cabrera, mujer del Maestre de Campo Diego Fernández de Salguero [AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.I, fs.56, Microfilm 2680, del CHF, correspondiente al carrete No. 0746835 perteneciente a la Genealogical Society of Salt Lake City, Utah, de la Granite Mountain Record]).

¹²⁸ Idem.

¹²⁹ Idem.

¹³⁰ Idem.

¹³¹ Idem.

¹³² Idem.

¹³³ Idem.

¹³⁴ Idem.

¹³⁵ Idem.

¹³⁶ Idem.

¹³⁷ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.209, Exp.11.

¹³⁸ nacido en San Juan en 1751, hijo de Remigio Albarracín y Balmaceda y de Josefa Irrazábal, hermano del R.P. Anselmo Remigio Albarracín, sobrino de Miguel Albarracín y Balmaceda y de José Justo Albarracín y Domínguez (Verdaguer, 1931, I, 585).

¹³⁹ cédula o despacho que dan los religiosos cuando los mudan de un convento a otro, o se les dá licencia de ir a alguna parte, para que conste de ella.

¹⁴⁰ religioso que incurre en el vicio de propiedad, teniendo apego a los bienes temporales, o usando de ellos sin la debida facultad o licencia de su prelado.

¹⁴¹ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.209, Exp.11.

¹⁴² *Ibíd.*

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ *Ibíd.*

¹⁴⁵ *Ibíd.*

¹⁴⁶ *Ibidem.*

¹⁴⁷ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.209, Exp.11.

¹⁴⁸ *Ibíd.*

¹⁴⁹ *Ibíd.*

¹⁵⁰ *Ibíd.*

¹⁵¹ La simonía según derecho "...es reprobada y condenada por la universal Iglesia, de modo que siempre que se convence, contra cualesquiera persona eclesiástica el que vende cualesquiera cosa sagrada para usos profanos es castigado con las penas canónicas establecidas para la compurgación de este delito, y público escarmiento. Para salvar pues los Teólogos católicos contra los herejes, que no hay simonía en la percepción de la limosna señalada por la Santa Bula, afirman, que el dar una cosa sagrada, por precio, para aplicarlo en otra cosa sagrada de que tiene necesidad la Iglesia, no es Simonía" (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg. B-5, Exp.6, fs.53). Ver Walzer, 1993, 108.

¹⁵² Francisco Gutiérrez de Cevallos a Domingo Sánchez Barrero, Madrid, 7-IX-1778 (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.6, Exp. 71, fs.99).

¹⁵³ Francisco Gutiérrez de Cevallos a Domingo Sánchez Barrero, Madrid, 7-IX-1778 (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.6, Exp. 71, fs.99v.).

¹⁵⁴ A-Ch, 1983, I, 82 y 110.

¹⁵⁵ hermano carnal y correligionario político del gran comerciante Ambrosio Funes.

¹⁵⁶ Gregorio Funes al agente de negocios en Madrid Joaquín Juan de Flores, Buenos Aires, 15-IV-1804 (AGN, Biblioteca Nacional, n.581, citado por Carbia, 1929, n.60, 529). Para la biografía de Videla del Pino, ver Piaggio, 1912.

¹⁵⁷ Carbia, 1929, 58, 467-68; 60, 527-530; 63, 85-89; y Olmedo, 1929, 59, 501-503; y 61, 19-23.

¹⁵⁸ Gregorio Funes al agente de negocios en Madrid Joaquín Juan de Flores, Buenos Aires, 15-X-1804 (AGN, Biblioteca Nacional, n.592, citado por Carbia, 1929, n.60, 529).

¹⁵⁹ Adrián, 1991, 70, nota 16.

¹⁶⁰ para la Bula de la Santa Cruzada del Paraguay, ver Pusineri Scala, 1992, 59-78.

¹⁶¹ AGN, Protocolos, Registro 4, 1748/49, fs.141. A propósito de este cargo, en 1750 Antonio Candiotti, vecino de Santa Fé, se obligó con Rivadeneyra, por la cuantía que importó la partida de 800 bulas de vivos y 600 bulas de difuntos de a 2 tomines, 125 bulas de vivos y 80 bulas de difuntos de a peso ensayado, 6 bulas de vivos de a \$2, 6 bulas de composición de a 12 reales, y 2 licencias de capilla de a \$20 y dos de a \$11 pesos (AGN, Protocolos, Registro 5, 1748-50, fs.282).

¹⁶² Hunefeldt, 1983, 4.